

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1829.

SAN PEDRO ALCANTARA, CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 25', y se oculta á las 5 h. y 35'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30. 1. 05	65 9.	E.	Claro.
A las 12 del día....	30. 1. 08	69 8.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	30. 0. 90.	68 2.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahía.

1.ª Altamar á las 7 h. 5' mad. 2.ª Altamar á las 7 h. 38' nob.
1.ª Bajamar á las 1 h. 21' mañ.

PUERTO FRANCO.

El Exmo. Ayuntamiento y Real Consulado de esta ciudad han comunicado á la Junta Directiva del Puerto franco la Real orden siguiente. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, con fecha 22 del mes de Setiembre ultimo comunica á este Ayuntamiento y Consulado la Real orden siguiente.

»Ministerio de Hacienda de España. = Exmo. Sr. = He dado cuenta al Rey N. S. de la esposición de V. E. y V. S. de 14 de Agosto proximo anterior, en que manifiesta haber acordado crear una Junta directiva de Puerto franco, reconcentrando en ella las funciones y facultades del Ayuntamiento y Consulado, con el objeto de organizar la imposición y administración de las contribuciones y arbitrios que han de servir para cubrir las obligaciones á que se han constituido; y enterado de todo S. M. se ha dignado aprobar dicha disposicion y el reglamento que V. E. y V. S. han propuesto, mandando en su

consecuencia que se observen y comprenda los artículos siguientes. = 1.º La Junta directiva del Puerto franco de Cadiz se compondrá del Gobernador Militar y Politico en clase de Presidente, del Prior del Consulado en clase de Vice-Presidente, de dos individuos del Ayuntamiento, otros dos del Consulado, y de los Secretarios de ambas Corporaciones. = 2.º Substituirá al Presidente el Prior del Consulado, y á falta de este sortearán entre sí la presidencia los cuatro individuos de ambas Corporaciones que fueren Vocales de la Junta. = 3.º Los expresados Vocales serán renovados en la forma siguiente: un Regidor y Diputado de Comercio cesarán al fin del presente año, quedando uno de cada Corporacion otros seis meses mas: el mismo orden se observará en lo sucesivo; de suerte que haya siempre dos vocales que puedan instruir á los nuevos del curso y estado de los negocios. = 4.º El Ayuntamiento y Consulado delegarán por ahora ampliamente sus facultades en dicha Junta, y esta examinará el presupuesto de cargas y obligaciones aprobadas por los dos Cuerpos, y hará en él los aumentos ó rebajas que estime conducentes, observando tambien si las contribuciones directas é indirectas que se hallan establecidas son susceptibles de alguna variacion benéfica al publico, y á los fondos del Puerto franco, la que pondrá en ejecución y dará luego cuenta á las dos Corporaciones para su conocimiento. = 5.º Se entenderá directamente con las autoridades, cuerpos ó particulares en los asuntos relativos á Puerto franco, firmando las comunicaciones el Presidente, Vice-Presidente ó el vocal que haga de tal y un Secretario. = 6.º Cuando haya necesidad de ocurrir al Gobierno, la Junta lo propondrá al Ayuntamiento y Consulado, para que estos lo ejecuten en la forma que parezca mas conveniente. = 7.º La Junta mandará pagar los sueldos de los empleados y las obligaciones á que se han constituido las dos Corporaciones para con la Real Hacienda y participes, segun lo permita el estado de los fondos; pero sin noticia y autorizacion de aquellas no podrá ejecutar ningun pago de otra especie. = 8.º La Junta en todos sus acuerdos y comunicaciones procederá con el caracter de delegada del Ayuntamiento y Consulado, y asi lo hará entender en los casos que ocurran. = 9.º Para que en la Junta se hagan acuerdos, es preciso que se hallen presentes un Vocal cuando menos de cada Corporacion, con el Presidente, Vice-Presidente ó el vocal que presida. = 10. Hará acuerdos la mayoría absoluta de los concurrentes, y en caso de empate decidirá el Presidente ó Vice-Presidente, segun se acostumbra en toda Corporacion; y á falta de ambos el vocal que presidiere, teniendo voto de calidad ademas del ordinario. = 11. Los acuerdos y resoluciones de la

Junta se escribirán en un libro, que se titulará de resoluciones, y pasadas á el las que motiven las instancias y memoriales, se devolverán estos á los interesados, si lo pidieren. = 12. Será de cargo de la Junta la publicacion por sémestres de los Estados de ingresos y pagos hechos por cuenta de los arbitrios de Puerto franco. = 13. Tambien será de sus atribuciones formar en fin de cada año una memoria en que se esponga el movimiento que ha tenido el Comercio durante aquella época, aumento de poblacion y riqueza, y todo lo demas que estime conducente, para dar una idea exacta de las ventajas del Puerto franco. = 14. La Junta se dará á reconocer á los Cuerpos y á las Autoridades para la mas pronta, segura y acertada ejecucion de sus acuerdos. = 15. Si las circunstancias futuras exigiesen la variacion ó supresion de la Junta, las corporaciones se reservaran su derecho para obrar en este caso. — Lo que de Real orden comanico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. y V. SS. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1829. = Ballesteros. = Sres. del Ayuntamiento y Consulado de Cadiz. = Y el Ayuntamiento y Consulado lo ponen en conocimiento de V. SS. para su puntual cumplimiento y fines consiguientes: sirviendose V. SS. disponer se imprima dicha Real orden para que se le dé la publicidad que conveenga. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cadiz 7 de Octubre de 1829. = Felipe de Eleyres. = Pablo del Valle y Llera, Prior del Consulado. = Cipriano Gonzalez Espinosa, Secretario del Ayuntamiento. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, Secretario del Consulado. = Sres. Presidente y Vocales de la Junta directiva de Puerto franco. = Por acuerdo de la Junta se pone en noticia del publico para los fines que puedan serle útiles. Cadiz 17 de Octubre de 1829. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Cargamento de la goleta inglesa Fly, cap. Tomas Simon, procedente de Londres, consignado á D. Antonio Alzazua.

13 fardos tegidos de algodón, 78 cajas caela y 7 cajones carey, á los Sres. Valiente y Vela; 4 cajas sombreros, 22 zurrones añil, 18 cajas canela de China, una dicha pañuelos de seda de bolsillo, una dicha tegidos de algodón, una dicha con un tocador y 220 qles. bacalao, á D. Antonio Alzazua; 9 fardos y 11 cajas elefantes, á D. José Prendergast; 3 dichas generos de algodón, á los Sres. Martinez de Larrad y Compañia; 10 barricas loza y una caja vestidos de algodón, á Don Gabriel Quiotín Montañez; 12 cajones fortepianos y uno dicho con una guitarra, á la orden del consignatario; 2 cajas libros impresos, una dicha con baremetros y una dicha con un

4
modelo del observatorio de Greenwich, para el Real observatorio de S. Fernando,

En virtud de providencia del Sr. Intendente, Subdelegado principal de Rentas de la Provincia, se publica la subasta de la Renta de Aguardientes y Licores correspondiente a la plaza de Ceuta, bajo el presupuesto de 34.751 rs. 22 mrs. y 0; señalándose para el remate en primer juicio la hora de las 10 del día 30 del corriente mes, en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la Escrbanía mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores. = Jerez de la Frontera 10 de Octubre de 1829. = Cayetano Araujo,

A Y I S O S
El Sr. Zuderell, caligrafo de Paris, privilegiado por S. M. el Rey de Francia, y cuyo inimitable método ha sido tan ventajosamente conocido en esta ciudad, tiene el honor de participar al publico que debiendo continuar sus incesables viages, cree de su deber prevenirlo a los sujetos que gusten aprovecharse de la infalibilidad de sus lecciones. = El Sr. Zuderell dá las gracias a los Sres que han querido favorecerle con su confianza, y cree que sus fatigas habrán tenido los importantes resultados que hacen preferible su metodo a todos los hasta ahora conocidos y que han establecido su reputacion en las principales ciudades de Francia e Italia. = Recibe los discipulos en la casa de su morada, calle de la Carne, num. 188, hasta el dia 30 de Octubre.

Razon de los géneros, frutos y efectos extranjeros prohibidos por el arancel del año de 1826; sus rectificaciones y órdenes posteriores; notas que deben tenerse presentes en las declaraciones de los manifestos y para pedir certificaciones en la oficina de Guías: se vende a 4 rs. en las librerias de Bosch, calle del Rosario, esquina del Bauarte; de Picardo, plazuela del Palillero; y de Aparicio, calle de S. Francisco.

En la libreria de Hortal y Compañia se admiten suscripciones a las obras siguientes: Diccionario de la Rima ó consonantes de la lengua española precedido de los elementos de arte poetica, un tomo en 4.º; Barbier, elementos de materia médica, segunda edicion notablemente aumentada, en dos tomos 8.º

TEATRO DE SAN FERNANDO. = El parecido en la Corte (comedia de gracioso en tres actos). = Un intermedio de baile. El esquileo (sainete). = A las 4½.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, número 111.